



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0448-2024-UNAP Iquitos, 24 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0447-2024-UNAP, del 24 de abril de 2024, se resuelve aceptar, con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2024, la renuncia formulada por doña Estefany Xiomara Mejía Souza, al cargo de defensora universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 133° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad”, concordantes con los artículos 143° y 144° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los artículos 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el segundo párrafo del artículo 143° del Estatuto precisa que “El defensor universitario es elegido por la Asamblea Universitaria a propuesta del rector. El Reglamento de la Defensoría Universitaria establece los mecanismos de su regulación, proceso de designación y funcionamiento”; y el artículo 146° del mismo Estatuto señala que “el desempeño de la función de defensor universitario no es incompatible con otros cargos universitarios, en tanto no se interrumpa el funcionamiento de la Defensoría Universitaria o se advierta algún conflicto de interés derivado del ejercicio de ambos cargos”;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene casos que deben ser tratados de manera inmediata por la Defensoría Universitaria, con la finalidad de no infringir con la normatividad vigente, por lo que el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera en el marco de la autonomía universitaria amparada por la Ley Universitaria y su modificatoria, estima conveniente encargar, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2024, en adición a sus funciones, la Defensoría Universitaria a doña Dina Iris Granados Mercado, con DNI N° 46604956, designada, con eficacia anticipada al 1 de abril de 2024, en el cargo funcional de subsecretaria general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F4, hasta que la Asamblea Universitaria elija al nuevo defensor universitario en el marco de sus atribuciones;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 133° de la Ley N° 30220, los artículos N° 143°, 144°, 145°, 146°, 147° y 148° del Estatuto de la UNAP y los artículos 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0448-2024-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar, con eficacia anticipada al **22 de abril de 2024**, en adición a sus funciones, la **Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, a doña **Dina Iris Granados Mercado**, con DNI N° 46604956, designada, con eficacia anticipada al 1 de abril de 2024, en el cargo funcional de subsecretaria general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F4, **hasta que la Asamblea Universitaria elija al nuevo defensor universitario en el marco de sus atribuciones**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a doña **Dina Iris Granados Mercado**, para conocimiento y cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: AU,R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,OAJ,OCII,OCI,DU,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.